



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2022-MPC.

Casma, 21 de Enero del 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 82-2022-OAJ-MPC de fecha 21 de Enero del 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 003-2022-MPC/GAF, de fecha 20 de Enero del 2022, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas y el Informe N° 0031-2022/MPC/SGLYCP/RRDH, de fecha 20 de Enero del 2022, emitido por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018, se establecen las normas básicas que deben observar las entidades del Sector Público orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos en la contratación de bienes, servicios y obras, a fin de que esta se efectúe en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, el Artículo 43.3 los Órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, conforme al Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. (...);

Que, de conformidad con el Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección





Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2022-MPC.

permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

Que, mediante Informe N° 003-2022-MPC/GAF de fecha 20 de Enero del 2022 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la **RECONFORMACIÓN del Comité de Selección para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2021-MPC/CS-Primera Convocatoria**, para la Contratación de una persona natural o jurídica que lleve a cabo la **EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I N° 307 MI PEQUEÑO CIELO-DISTRITO DE CASMA-PROVINCIA DE CASMA- DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA- CUI N° 2434171"**, de acuerdo a lo Informado por la Subgerencia de Logística y control Patrimonial.

Que, mediante Informe N° 0031-2022/MPC/SGLYCP/RRDH de fecha 20 de Enero del 2022 la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicita la **RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**, para que lleve a cabo la Convocatoria del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2021-MPC/CS-Primera Convocatoria**, para la contratación de una persona natural o jurídica que lleve a cabo la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I N° 307 MI PEQUEÑO CIELO-DISTRITO DE CASMA-PROVINCIA DE CASMA- DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA- CUI N° 2434171"**, en ese sentido se propone que deberá estar conformado de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	CONDICION	DNI	DEPENDENCIA
Ing. Augusto Hair Diaz Goicochea	Presidente	41710909	Gerente de Gestión Urbana y Rural
Ing. Leandro Aldair Villena Ortega	1er. Miembro Titular	47703283	Sub Gerente de Obras Públicas
Ing. Ruy Rodrigo Diaz Hauman	2do. Miembro Titular	43125524	Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial
MIEMBROS SUPLENTE			
Ing. Edwin Junior Roncal Ascate	Presidente Suplente	70013911	Jefe de la Unidad Formuladora
Ing. Williams Iván Velásquez Arellano	1er. Miembro Suplente	73341756	Jefe de Oficina de Programación Multianual de Inversiones
CPC. Miriam Lucia Palacios Su	2do. Miembro Suplente	70143126	Sub Gerente de Contabilidad

Que, así mismo mediante Artículo Segundo Numeral 3) de la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 09 de Enero del 2019 se resuelve **DELEGAR** al GERENTE MUNICIPAL de esta Municipalidad Provincial de Casma, la atribución administrativa de: **"Aprobar la Designación y/o Recomposición del Comité de Selección correspondiente a los procesos de selección"**;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 09 de Enero del 2019 y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los integrantes del **COMITÉ DE SELECCIÓN**, por **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2021-MPC/CS-Primera Convocatoria**, para la contratación de una persona natural o jurídica que lleve a cabo la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I N° 307 MI PEQUEÑO CIELO-DISTRITO DE CASMA-PROVINCIA DE CASMA- DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA- CUI N° 2434171"**, el mismo que estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2022-MPC.

MIEMBROS TITULARES	CONDICION	DNI	DEPENDENCIA
Ing. Augusto Hair Diaz Goicochea	Presidente	41710909	Gerente de Gestión Urbana y Rural
Ing. Lenadro Aldair Villena Ortega	1er. Miembro Titular	47703283	Sub Gerente de Obras Públicas
Ing. Ruy Rodrigo Diaz Huaman	2do. Miembro Titular	21519715	Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial
MIEMBROS SUPLENTE			
Ing. Edwin Junior Roncal Ascate	Presidente Suplente	70013911	Jefe de la Unidad Formuladora
Ing. Williams Iván Velásquez Arellano	1er. Miembro Suplente	73341756	Jefe de Oficina de Programación Multianual de Inversiones
CPC. Miriam Lucia Palacios Su	2do. Miembro Suplente	70143126	Sub Gerente de Contabilidad

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección designado para el Procedimiento de Selección estará a cargo de la elaboración, organización, conducción y ejecución, del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2021-MPC/CS-Primera Convocatoria**, para la contratación de una persona natural o jurídica que lleve a cabo la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I N° 307 MI PEQUEÑO CIELO-DISTRITO DE CASMA-PROVINCIA DE CASMA- DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA- CUI N° 2434171"**.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con ésta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión de resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la entidad, sin perjuicios de las responsabilidades civiles y penales que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la presente resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley y a los Miembros del Comité designado, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

ABOG. JOHN ROBERT MOSCOT ALDANA
GERENCIA MUNICIPAL